



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0001 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 ENE 2023**

VISTO:

El Informe N° 04-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 04 de enero del 2023 con Registro Sisgado N° 4072228/3271416, Informe N° 04-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM de fecha 04 de enero del 2023 con Registro Sisgado N° 4073000/3271416, Memorando N°14-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 06 de enero del 2023, con Registro Sisgado N° 4079857/3288428, Decretos N°s 4079857-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM y 4079857-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OA-URH, de fecha 09 de enero del 2023, Memorando N°08-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR, de fecha 05 de enero del 2023, sobre contrato de personal para labores de carácter temporal, y



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Ayacucho, que asume competencias en materia agraria y depende presupuestal y administrativamente del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, de fecha 25 de junio de 2011;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

1000

Que, mediante Memorando N°08-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA/DR, de fecha 05 de enero del 2023, el Director de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, ratifica la renovación de contrato del personal que venía prestando sus servicios al 31 de diciembre del 2022, por necesidad institucional y secuencia de acciones de acuerdo al Plan Operativo Institucional – POI 2023



Que, mediante Oficio N° 397-2022-GRA/GG-GRE-DRA-DIAEE-D, de fecha 30 de diciembre del año 2022, el Director de la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, solicita la contrata, el mismo que mediante Informe N° 04-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R., la Unidad de Recursos Humanos pone en conocimiento la disponibilidad de N° de plaza reservada, y el nivel remunerativo correspondiente, conforme a los instrumentos de gestión aprobados; y con Informe N° 04-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM., el Director de la Oficina de Administración, eleva a la Dirección Regional para su aprobación; quien mediante Memorando N° 14-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR., de fecha 06 de enero del 2023, dispone su contrata;



Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal técnico a la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, por necesidad institucional se hace necesario contratar para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales para suplencia temporal al administrado mencionado en el artículo primero de la presente resolución, para el mes de enero del 2023, conforme al Informe N° 04-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R, cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, señalado en el referido artículo primero, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto, debiendo el servidor realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular; cuyo contrato para labores de carácter temporal será con cargo a presupuesto de la plaza y nivel remunerativo (reservadas), establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente, sólo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, artículo 8°, 8.1. c), La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0001 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacuchó, 17 ENE 2023

pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, (...);

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR PARA SUPLENCIA TEMPORAL , por necesidad de servicio institucional, al administrado indicado en el cuadro que yace líneas abajo, **para funciones de carácter temporal** por la modalidad de servicios personales con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo (**reservada**), establecidas en los instrumentos de gestión, vigentes solo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo



Institucional (POI) – 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE PLAZA	NIVEL REMUN.	PERIODO DE CONTRATA	OFINA Y/O DIRECCION
1	JAVE CHAVEZ, Juan Carlos	95	STD	06-01-2023 AL 31-01-2023	Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el servidor contratado antes aludido, no está comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal por servicios personales concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el artículo primero de la presente resolución, sin que la Dirección Regional Agraria Ayacucho emita notificación alguna al respecto.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, el servidor contratado procederá a la entrega de su cargo dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2023 y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N°0001-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **17 ENE 2023**

GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. William Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL

